



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO N° 004**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7°, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

**HACE SABER**

Que en el expediente de Amparo Administrativo – **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0184-20**, se ha proferido Auto **PARV VSC No. 0200** del 29 de Febrero de 2016, en su parte resolutoria dice;

**RESUELVE**

El señor **JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, obrando en calidad de apoderado especial de la Sociedad **MINERIA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIOS - MIDAS S.A.S.** Identificada con el NIT 900.170.600-2, Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0184-20**, según Contrato de Concesión suscrito el 8 de mayo de 2008 con el Departamento del Cesar, y Resolución de cesión de derechos y obligaciones No. 000072 del 15 de julio de 2008, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Caliza, con una extensión de 100 hectáreas y 9584 M2, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia, Departamento del CESAR por el término de TREINTA (30) años contados a partir del 04 de junio de 2008, momento en que se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional; interpuso ante la Agencia Nacional de Minería PAR VALLEDUPAR, **ACCIÓN DE AMPARO ADMINISTRATIVO** por la presunta PERTURBACIÓN ILEGAL que vienen ejerciendo el señor **LUCIANO RAFAEL RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía número 5.137.639 de El Copey – Cesar, y la señora **EVA RAMOS** propietarios del predio rural denominado Finca EL PORVENIR ubicado en la Vereda el porvenir del Municipio de Bosconia, el cual se encuentra dentro del área del título minero N° 0184-20.

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo por parte del Apoderado Judicial de la Sociedad **MINERIA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIOS - MIDAS S.A.S.** Identificada con el NIT 900.170.600-2, Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0184-20**, ante la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Valledupar, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. **A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.**” (Negrilla fuera del texto)*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Valledupar del Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados, para el día **18 de Marzo de 2016 a las 08:30 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **BOSCONIA - CESAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero **YOLFRIN OSMEIDER URINA OSPINO** y Abogado **ALEXANDER ORTEGA MORALES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de perturbación ilegal es realizada presuntamente por los señores **LUCIANO RAFAEL RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía número 5.137.639 de El Copey – Cesar, y la señora **EVA RAMOS** propietarios del predio rural denominado Finca EL PORVENIR ubicado en la Vereda el porvenir del Municipio de Bosconia, el cual se encuentra dentro del área del título minero N° 0184-20 y se aporta el domicilio de los mismos, serán notificados en la dirección mencionada en la solicitud de amparo. Así mismo, se librará el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de **BOSCONIA – CESAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación de las actividades mineras.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **BOSCONIA - CESAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor **JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, apoderado especial de la Sociedad **MINERIA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIOS - MIDAS S.A.S.** Identificada con el NIT 900.170.600-2, Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0184-20**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **BOSCONIA - CESAR** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **BOSCONIA - CESAR** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones al Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, en las direcciones anotadas en la mencionada solicitud de amparo administrativo, y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía Municipal de **BOSCONIA - CESAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** señor **JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, apoderado especial de la Sociedad **MINERIA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIOS - MIDAS S.A.S.** Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0184-20**, las recibe en la Calle 16 No. 7 – 18. Oficina 209. Edificio Pumarejo Cotes de la ciudad de Valledupar.

**QUERELLADOS:** señores **LUCIANO RAFAEL RAMOS** y **EVA RAMOS** las recibirán en el predio denominado EL PROVENIR, ubicado en la Vereda el Porvenir Municipio de Bosconia, el cual se encuentra dentro del título minero. Lo anterior siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR**, Doctor **JUAN ENRIQUE AARÓN RIVERO**, las recibe en las instalaciones del palacio municipal ubicadas en la Carrera 22 No. 12-36. BOSCONIA (Cesar)

El señor **DIRECTOR DE CORPOCESAR**, Doctor **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, las recibe en las instalaciones de esta entidad, ubicadas en la Carrera 9 N° 9 – 88, de la ciudad de Valledupar Cesar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del Tres (3) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 a.m., y se desfija el día Cuatro (4) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 5:00 p.m.

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Vo. Bo. RARQ  
Proyectó: AOM